

Art. 4.— Adicionalmente, esta Comisión deberá realizar los estudios necesarios para la creación de la Corporación Maderera Dominicana, empresa estatal que absorberá las funciones de esta Comisión. Además, la Corporación Maderera Dominicana se encargará, de considerarse conveniente para el bienestar nacional de la eventual explotación racional de nuestros recursos madereros nacionales.

La Comisión Maderera deberá presentar al Poder Ejecutivo el informe correspondiente a la creación de la Corporación Maderera Dominicana a más tardar 6 meses después de la publicación de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 584, que crea e integra la Comisión Nacional de Política Energética.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 584

CONSIDERANDO: Que es preciso delinear y ejecutar una política energética que cumpla a corto, mediano y largo plazo, con los requerimientos del desarrollo nacional, y promueva la utilización racional de los recursos naturales de potencial energético del país, y los importados;

CONSIDERANDO: Que es inaplazable asimismo adoptar todas las medidas que sean necesarias para alcanzar un grado máximo de eficiencia en el uso de la energía eléctrica, y un adecuado aprovechamiento de nuevas tecnologías en el campo energético;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea una Comisión Nacional de Política Energética, que tendrá a su cargo delinear y proponer al Poder Ejecutivo, planes y medidas a corto, mediano y largo plazo, que incluyan entre otros aspectos los siguientes:

a) Política de generación de energía eléctrica, sugiriendo los programas de inversión y los proyectos específicos correspondientes;

b) Política para la utilización racional de recursos de potencial energético, tanto importados como del país; y

c) Política para la utilización de tecnologías adecuadas a los objetivos de desarrollo del país para la generación de energía.

Art. 2.— La Comisión creada por el presente Decreto estará integrada por:

1) El Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá;

2) El Secretario Técnico de la Presidencia;

3) El Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE);

4) El Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo;

5) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

6) El Director del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC);

7) El Presidente del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);

8) Un representante de las Universidades del país, designado por el Poder Ejecutivo, previa propuesta de dichas Universidades;

9) Un Ingeniero Eléctrico o Electromecánico, designado por el Poder Ejecutivo, que actuará como Secretario-Ejecutivo de la Comisión, con personal del Secretariado Técnico de la Presidencia como personal administrativo de la misma;

10) Dos representantes del sector privado.

Art. 3.— Dicha Comisión deberá rendir informes periódicos al Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 585, que suspende por seis meses la importación de automóviles cuyo valor sobrepase los US\$4,000.00 F. O. B.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 585

CONSIDERANDO: La fuerte incidencia del consumo de combustible sobre los gastos de divisas, y el aumento de los precios internacionales del petróleo y sus derivados;

CONSIDERANDO: La necesidad de usar eficientemente las divisas disponibles en el país, y dirigir la capacidad de importación hacia los fines que el desarrollo económico requiere;

CONSIDERANDO: La conveniencia de propender a patrones de consumo más acordes con las actuales condiciones de la economía nacional;